

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/46019/2019

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R068/2019

Asunto: Se orienta a su solicitud de información
Con número de folio 46019

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 18 de febrero de 2019.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 24 de enero de 2019, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio **46019**, consistente en lo siguiente: "1. ¿Qué es una declaración patrimonial, por qué consideramos que es importante hacerla pública y quienes están obligados en presentarla? 2. ¿Qué es una declaración de intereses, por qué consideramos que es importante hacerla pública y quienes están obligados a presentarla? 3. ¿Qué es una obligación fiscal, por qué consideramos que es importante hacerla pública y quienes están obligados en presentarla? 4. ¿Existe sustento legal para pedir que los funcionarios o personas de interés público publiquen estos documentos? 5. ¿Puede implicar algún riesgo de seguridad la publicación de estos documentos? 6. ¿De quién es responsabilidad la información contenida en las declaraciones? 7. ¿En qué consiste el proceso de revisión de las declaraciones? 8. ¿Puedo decidir el servidor público en dar de baja sus declaraciones patrimonial y de conflicto de interés en el sistema? 9. ¿Pueden los funcionarios de un gabinete estatal o municipal hacer públicas sus declaraciones? 10. ¿Cuánto tiempo toma en ser publicado las declaraciones patrimoniales del gabinete del gobierno del Estado de Oaxaca? 11. ¿Cuántos miembros del gabinete legal y ampliado han presentado sus declaraciones patrimoniales y quiénes son? 12.- ¿Los Presidentes Municipales y regidores ante que autoridad están obligados en presentar sus declaraciones patrimoniales y de conflicto de interés? 13.- ¿Por qué el Titular y sus mandos medios y superiores no ha hecho público su declaración patrimonial, y cuál es el fundamento para no hacerlo, ellos deberían de poner el ejemplo ante el poder ejecutivo de hacerlo público a que le teme? 14.- Solicito copia escaneada del recibo de pago del mes de las dos quincenas del mes de diciembre incluyendo aguinaldo ect. del 2018 del Titular y sus mandos medios y superiores. 15.- Solicito se me informe cuanto reciben de bono el Titular y sus mandos medios y superiores, en su portal no lo publican, porque no la han publicado en donde está la transparencia que pregona el Gobernador." y con

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/1952/2018 de fecha 4 de septiembre de 2018 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

CONSIDERANDO

Que por lo dispuesto en el artículo 46 y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el cual establece:

Artículo 46. A la Secretaría de Administración le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Normar y controlar la administración del capital humano, recursos materiales, tecnológicos y servicios de apoyo de la Administración Pública Estatal;

Artículo 47. A la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XIV. Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca;

RESUELVE

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 24 de enero de 2019, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio **46019**, se informa lo siguiente.

Por lo que respecta a su **pregunta número 3**, donde desea saber ¿Qué es una obligación fiscal, por qué consideramos que es importante hacerla pública y quienes están obligados en presentarla? Esta Secretaría informa que la obligación fiscal se encuentra contemplada en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:

- I. Hacer que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y reciban la militar, en los términos que establezca la ley.**
- II. Asistir en los días y horas designados por el Ayuntamiento del lugar en que residan, para recibir instrucción cívica y militar que los mantenga aptos en el ejercicio de los derechos de ciudadano, diestros en el manejo de las armas, y conocedores de la disciplina militar.**

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Extensión: 23257

145

9



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

- III. *Alistarse y servir en la Guardia Nacional, conforme a la ley orgánica respectiva, para asegurar y defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de la Patria, así como la tranquilidad y el orden interior; y*
- IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

En cuanto a sus **preguntas 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13**, se informa al solicitante que mencionada información está dentro de la competencia de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, tomando en consideración lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente, como se estableció en el considerando de la presente; lo anterior se informa con la finalidad de que el solicitante pueda enviar los mencionados cuestionamientos a la Dependencia antes mencionada para que sea ésta quien otorgue respuesta, en virtud de lo anterior **esta Secretaria de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos y se ORIENTA al solicitante a que envíe sus cuestionamientos a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, ya que es la facultada para recibir y registrar las declaraciones patrimoniales, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca** y quien emita pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado facultado para atender sus cuestionamientos, misma que podrá presentar a través de su unidad de transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

Por lo que respecta a sus **preguntas número 14 y 15**, se informa al solicitante que mencionada información está dentro de la competencia de la Secretaría de Administración, tomando en consideración lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente, como se estableció en el considerando de la presente; lo anterior se informa con la finalidad de que el solicitante pueda enviar los mencionados cuestionamientos a la Dependencia antes mencionada para que sea ésta quien otorgue respuesta, en virtud de lo anterior **esta Secretaria de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos y se ORIENTA al solicitante a que envíe sus cuestionamientos a la Secretaría de Administración ya que es la facultada para normar y controlar la administración del capital humano, recursos materiales, tecnológicos y servicios de apoyo de la Administración Pública Estatal** y quien emita pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado facultado para atender sus cuestionamientos, misma que podrá presentar a través de su unidad de transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

SES

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

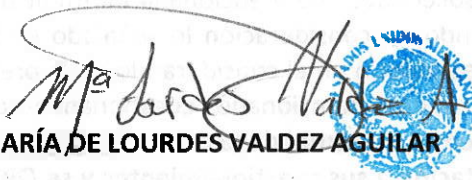
SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **46019** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS, Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



MARÍA DE LOURDES VALDEZ AGUILAR



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.